

Respuestas a las preguntas frecuentes

¿Cuándo y dónde se celebrará la junta general ordinaria de accionistas?

La junta general ordinaria de accionistas se celebrará en la Mutua General de Seguros, calle Entenza, 325-335 de Barcelona, el 9 de junio de 2016 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y, de no concurrir el quórum necesario, el 10 de junio de 2016, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria.

Ercros, S.A. informa a los accionistas de que, de acuerdo con la experiencia de años anteriores, la celebración de la junta tendrá lugar muy probablemente en segunda convocatoria, es decir, el viernes 10 de junio a las 12:00 horas.

Se recomienda a los accionistas que vayan a asistir a la junta que acudan con la antelación suficiente para poder acreditarse debidamente. La recogida de tarjetas de asistencia estará habilitada desde una hora y media antes del inicio de la reunión.

¿Quién tiene derecho a asistir a la junta general de accionistas?

Tienen derecho de asistir a la junta general todos los accionistas que sean titulares de, al menos, diez acciones (pudiendo incluirse, en su caso, las que no tengan derecho de voto) inscritas a su nombre en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación, al menos, a aquel en que haya de celebrarse la Junta y así se acredite mediante la exhibición de la correspondiente tarjeta de asistencia.

¿Dan un obsequio por la asistencia a la junta general de accionistas?

Ercros no reparte obsequios con motivo de la junta general de accionistas.

¿Se repartirá una prima de asistencia a la junta general de accionistas?

Los accionistas que se hallen presentes o representados en la junta tendrán derecho a una prima de asistencia equivalente a 0,005 euros brutos por acción de Ercros, S.A. que posean.

¿Pueden asistir todos los accionistas o sólo los que posean un número mínimo de acciones?

Sólo pueden asistir los accionistas que tengan al menos diez acciones de la compañía. Los tenedores de menos de diez acciones tienen derecho a agruparse hasta reunir esa cifra.

¿Puedo acudir acompañado por un familiar o un tercero a la junta general?

No, sólo pueden asistir las personas que sean accionistas de la compañía o sus representantes.

En el caso de personas con minusvalía, se permite que éstas acudan acompañadas de otra persona siempre que el acompañante se identifique debidamente (DNI).

Si las acciones están a nombre de varios titulares, ¿cuántos pueden ir a la junta general?

Pueden asistir todos los titulares que aparezcan relacionados en la tarjeta de asistencia.

[¿Cómo puedo saber si la junta se celebrará en primera o segunda convocatoria?](#)

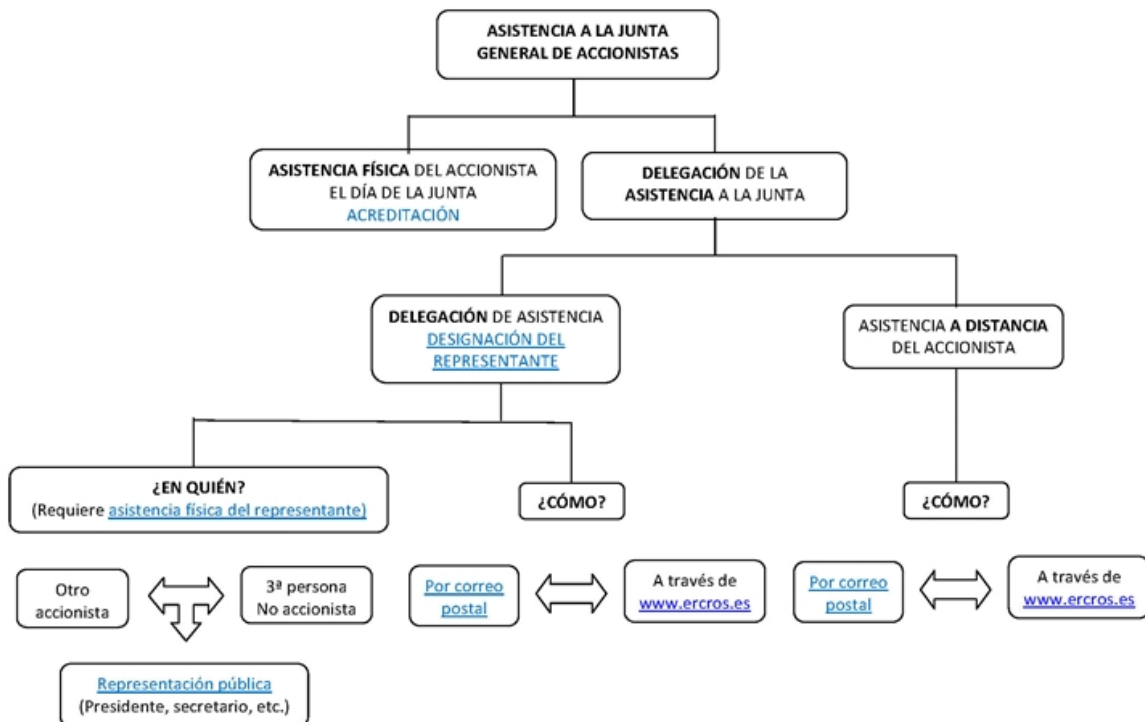
De acuerdo con la experiencia adquirida, la celebración de la junta suele producirse en segunda convocatoria.

Si desea confirmar el día exacto de la celebración de la junta, puede consultar si se ha obtenido el quórum suficiente dirigiéndose a la oficina del accionista (+34 934 393 009 o accionistas@ercros.es) previamente a la fecha de la primera convocatoria.

[¿Qué accionistas tendrán la consideración de presentes el día de la celebración de la junta?](#)

Se considerarán accionistas presentes los que asistan físicamente a la junta o lo hagan a través del correo postal o de la página web de la compañía (www.ercros.es).

[Para contar como asistente a la junta, ¿tengo que acudir personalmente? ¿puedo delegar mi asistencia?](#)



¿Qué debo hacer si el banco no me envía, o si pierdo, la tarjeta de asistencia, delegación y voto?

Puede dirigirse a la entidad depositaria de sus acciones (banco o agencia de inversión) y solicitar un duplicado de la tarjeta o en su defecto un certificado que acredite su condición de accionista y utilizar dicho duplicado o certificado para asistir a la junta general u obtener la tarjeta de asistencia y de delegación y votación a distancia emitida por Ercros que se puede obtener: (i) personándose en el domicilio social (Avda. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona); (ii) solicitándola a la oficina del accionista por teléfono (+34 934393009), correo postal (domicilio social) o correo electrónico (accionistas@ercros.es), o (iii) descargándola desde la web corporativa (www.ercros.es).

¿Qué debo hacer si alguno de los datos personales de la tarjeta que me envía el banco o agencia de inversión no es correcto?

Deberá dirigirse al banco o la agencia de inversión donde tenga depositadas sus acciones para que modifiquen sus datos.

¿Es válida para asistir/delegar/votar en la junta la tarjeta de asistencia y de delegación y votación a distancia emitida por Ercros que se descarga de la web?

Sí. La presentación o remisión de la tarjeta de asistencia y de delegación y votación a distancia debidamente cumplimentada es válida.

Se puede obtener esta tarjeta: (i) personándose en el domicilio social (Avda. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona); (ii) solicitándola a la oficina del accionista por teléfono (+34 934393009), correo postal (domicilio social) o correo electrónico (accionistas@ercros.es), o (iii) descargándola desde la web corporativa (www.ercros.es).

Una vez obtenida la tarjeta debe cumplimentarla y firmarla y ya puede asistir con ella a la junta o remitirla o entregarla en el domicilio social (Avda. Diagonal, 593-595, 10ª pl. 08014 Barcelona).

¿Qué ocurre si he perdido el DNI o lo tengo caducado?

Podrá identificarse con el pasaporte u otro documento legalmente aceptado a los efectos de identificación personal.

¿Qué ocurre si en el documento de representación que envío no indico un representante?

Si se recibe un documento de representación en el que el accionista no haya indicado el nombre del representante, se entenderá que el accionista se ha acogido a la solicitud pública de representación formulada por el consejo de administración de Ercros en la convocatoria de la junta, que contiene la representación, indistintamente, a favor del presidente del consejo de administración, del secretario de la junta general, del auditor interno o de la secretaria general de Ercros.

Si alguno o varios de estos representantes designados llegara a encontrarse en conflicto de intereses en la votación de alguna de las propuestas que vayan a someterse a votación de la junta y el accionista no hubiera dado instrucciones de voto precisas sobre los mismos, la representación se entenderá conferida a cualquiera de las otras personas mencionadas en las que no concurra dicha circunstancia.

[¿Se puede revocar la representación conferida?](#)

Sí, la asistencia personal del accionista a la junta revoca cualquier delegación y, eventualmente, cualquier voto que hubiera podido emitir con anterioridad.

[¿Cómo puedo delegar o votar a través de la web?](#)

A través del enlace de voto electrónico que se habilita en la página web dentro de los plazos previstos en la convocatoria de la junta de accionistas correspondiente y siguiendo las instrucciones que van apareciendo en la pantalla. Para ello, debe disponer u obtener el certificado electrónico emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española («CERES») dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Puede encontrar las instrucciones en la página web de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (www.fnmt.es)

[¿Cuál es el plazo para la recepción de las delegaciones y votos a distancia?](#)

De conformidad con lo recogido en la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas, para su validez, las delegaciones y votaciones a distancia, ya se hayan tramitado por correo postal como por medios electrónicos, deberán ser recibidas por la sociedad no más tarde de las 10:00 horas del día en que se celebre la junta.

Las delegaciones y votaciones que se reciban con posterioridad a la hora indicada no serán computadas y, en consecuencia, no se abonará la prima de asistencia a los accionistas que las hayan emitido.

[¿Cómo puedo solicitar el envío de la documentación relativa a la junta general?](#)

Puede solicitar el envío gratuito a la oficina del accionista (horario laboral) por teléfono (+34 934393009), fax (+34 934 30 80 73), correo postal (Avda Diagonal 593-595, 10ª planta, 08014 Barcelona) o correo electrónico (accionistas@ercros.es).

[¿Cómo puedo solicitar informes o aclaraciones sobre el orden del día de la junta general?](#)

Hasta el séptimo día anterior a la celebración de la junta general, los accionistas pueden formular, a través de la oficina del accionista, las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a: a) puntos comprendidos en el orden del día; b) la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores («CNMV»), desde la celebración de la junta inmediatamente anterior, o c) el informe del auditor.

¿Qué es el foro de accionistas? ¿cómo puedo acceder al foro? ¿quién puede utilizarlo?

El foro electrónico de accionistas de Ercros se habilita en la página web corporativa (www.ercros.es) durante el período que media entre la convocatoria y la celebración de cada junta general de accionistas con el fin exclusivo de facilitar la comunicación entre los accionistas de la sociedad.

Podrán acceder y utilizar el foro, los accionistas individuales de Ercros y las asociaciones voluntarias de accionistas válidamente constituidas e inscritas conforme al artículo 539.4 de la LSC.

Para poder acceder y utilizar el foro, todo accionista u asociación voluntaria de accionistas deberá registrarse como «usuario» mediante la cumplimentación del correspondiente formulario, acreditando la condición de accionista de Ercros o de asociación voluntaria de accionistas válidamente constituida e inscrita.

Los accionistas personas jurídicas o asociaciones voluntarias de accionistas deberán acreditar la representación de la persona que pretende acceder al foro.

¿Qué tipo de comunicaciones puedo enviar al foro?

Los usuarios registrados pueden enviar, para su publicación en el foro, comunicaciones que tengan por objeto exclusivamente:

- Propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día de la convocatoria de la junta general,
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas,
- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer el derecho de minoría previsto en la Ley y
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

¿La empresa tiene capacidad de seleccionar/vetar los mensajes que se publican en el foro?

Sí. La empresa puede vetar los mensajes remitidos al foro que no se ajusten a su finalidad legal.

¿Qué debo hacer para tener derecho al abono de la prima de asistencia si la hubiere?

Debe asistir a la junta, bien físicamente o por haber ejercitado su derecho de asistencia o representación a través del correo postal o de la página web de la compañía (www.ercros.es).

¿Qué ocurre si Ercros no recibe la tarjeta de asistencia, delegación y voto antes de la junta o si la recibe fuera de plazo?

Las tarjetas de asistencia/delegación/voto recibidas fuera de plazo, no serán computadas y, en consecuencia, no se abonará la prima de asistencia al accionista, ya que sus acciones no se habrán tenido en cuenta en el momento de la constitución del quórum de la junta.

¿Cómo se constituye el quórum de asistencia? ¿cuál es el quórum mínimo para que la junta sea válida?

El quórum se constituye con la suma de las acciones de los accionistas presentes o representados (ya sea por haber asistido físicamente o a través del correo postal o la página web de la compañía www.ercros.es).

Para que la junta pueda acordar válidamente la modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Con objeto de conformar el quórum de asistencia al comienzo de la junta, la admisión de las tarjetas de asistencia o delegación finalizará a las 12:00 del día en que se celebre la junta. Aquellos accionistas o representantes que lleguen con posterioridad a esta hora no serán incluidos en la lista de asistencia a la junta y, por lo tanto, no podrán emitir su voto sobre las propuestas de acuerdos ni cobrar la correspondiente prima de asistencia.

¿Quién preside la junta general de accionistas?

La junta general está presidida por el presidente del consejo de administración o, en su defecto, por el vicepresidente y a falta de ambos por el consejero de mayor edad o que designe el consejo. A falta de cualquiera de ellos, corresponderá la presidencia al accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

¿Qué debo hacer para intervenir en la junta general de accionistas?

En el momento que el presidente lo indica (antes de iniciar su intervención), debe dirigirse a la mesa del notario exhibiendo su tarjeta de asistencia para acreditarse y organizar los turnos de intervención.

Finalizado su discurso, el presidente concede la palabra a los accionistas que lo han solicitado por orden de acreditación ante el notario. Una vez concluidas las intervenciones de los accionistas, el presidente responde las cuestiones planteadas por los mismos.

Si desea que su intervención conste literalmente en el acta de la junta, habrá de entregarla por escrito al notario en el momento de acreditarse, con el fin de poder proceder a su cotejo cuando tenga lugar su intervención.

¿Qué ocurre si en la tarjeta de representación que remito por correo postal o a través de la página web de la compañía no se indican las instrucciones de voto?

En el caso de que el accionista se haya acogido a la solicitud pública de representación formulada por el consejo y en su tarjeta de delegación no haya impartido instrucciones de voto expresas para uno o varios de los asuntos que, estando o no incluidos en el orden del día, se vayan a someter a votación de la junta, el consejo de administración informa de que el representante votará de acuerdo con la siguiente regla: (i) a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración, y (ii) en el sentido que

estime más favorable para los intereses del accionista representado, en el marco del interés social, en los puntos sometidos a votación de la junta no formulados por el consejo de administración. Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara.

En el caso de que el representante sea otro accionista o un tercero, si el accionista no da instrucciones precisas del sentido de su voto, votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el consejo de administración y, en relación con los asuntos sometidos a la votación de la junta no formulados por el consejo de administración, el representante emitirá el voto en el sentido que estime más conveniente para el interés de su representado. Esta misma regla se aplicará en caso de que el accionista haya impartido instrucciones de voto pero que dichas instrucciones no estén formuladas de forma clara.

[¿Qué ocurre si envío la tarjeta de asistencia sin dar instrucciones de voto o con instrucciones incompletas o confusas?](#)

Se entenderá que el accionista se acoge a la solicitud pública de representación formulada por el consejo de administración.

[¿Qué función tiene el notario en la junta? ¿cómo se designa?](#)

Si se requiere la presencia de un notario en la junta de accionistas, el acta notarial que levante tiene la consideración de acta de la junta. La designación del notario la lleva a cabo la reunión del consejo de administración que aprueba la convocatoria de la junta de accionistas.